481/08

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social "2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENC

BUENOS AIRES, -9 JUN 2008

VISTO el Expediente Nº 1.272.971/08 del Registro del MINISTERIO E TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Le Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.272.971/08 obra el Acuerd celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLIC. ARGENTINA y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGÓN ELABORADO (AAHE), ratificado a foja 1, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo obrante a fojas 2/4 las partes convienen ul incremento salarial para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N' 445/06, del cual son las mismas partes signatarias. Asimismo acuerdan el pago de una gratificación no remunerativa por única vez de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250.-), en carácter de gratificación extraordinaria por única vez, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que por parte, convienen un Aporte Extraordinario Solidario del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) y una Contribución empresaria extraordinaria, conforme surge del mentado texto.

Que cabe señalar que en el inciso 9 del Acuerdo de marras se ha consignado por error el Convenio Colectivo de Trabajo N° 4545/06, siendo este el N° 445/06, y la Ley N° 22.2250, siendo esta la N° 22.250.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la asociación empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIE



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradico con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan a esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoria Técnico Legal, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente a administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionado

Que las facultades del suscripto para resolver en las present actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por los Decretos Nros. N° 397/0 y 900/95.

Por ello,

## EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGÓN ELABORADO (AAHE), que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.272.971/08, ratificado a foja 1, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.272.971/08.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





"2008 - AÑO DE LA ENSEÑA ZA DE LAS CIEN

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legiconjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO I TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita o Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuen a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Regist Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº 8 5



Dr. O'GILO ARMALDO TOPET
Disector Michigal de Parlamente del Probaço
Difección MCDINL DE REACCIOS DE PROMIS
Ministerio de Patalo, Sapono y Baganiles Secial